



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Reg. 01/WW
07.01.03
I.F. N°5

INFORME FINANCIERO

ARTÍCULO 2° DEL PROYECTO DE LEY QUE REGULA APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO EXCESIVO A FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y OTRAS MATERIAS TRIBUTARIAS

(MENSAJE N° 329 - 348)

El proyecto de ley, en su artículo 2°, deroga la norma que establece que los créditos hipotecarios con fines de vivienda están afectos a un impuesto de timbres y estampillas de 1,2% del capital como máximo (artículo 4° de la ley 18.402).

Esta derogación tiene por objeto homologar toda la normativa relativa al impuesto de Timbres y Estampillas y hacer cumplir la intención del legislador expresada a través de la Ley N°19.589 de 1989, que elevó este impuesto de 1,2% a 1,608%.

Esta iniciativa implicará un incremento de los ingresos fiscales del orden de los 6,0 millones de dólares anuales. Este incremento corresponde al diferencial de 0,408% de mayor impuesto, aplicado a las nuevas operaciones de letras y mutuos hipotecarios destinados para financiar viviendas, estimadas en US\$1.480 millones anuales.

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos